



## CURSO DE INSPECTOR GUBERNAMENTAL DE AERONAVEGABILIDAD

### Anexo 8 – Aeronavegabilidad

07/11/2011

Oficina Regional Sudamericana de la OACI

# Objetivo del Módulo

Proporcionar los fundamentos básicos sobre el Anexo 8 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional

# ANEXO 8 - AERONAVEGABILIDAD



**El Anexo 8 contiene normas de carácter general para la aeronavegabilidad.**

Define requisitos mínimos para reconocer los Certificados de Aeronavegabilidad que se expiden respecto a las aeronaves de otros Estados que entran en el territorio o lo sobrevuelan, para la protección de los bienes, aeronaves y de terceros.

# Certificado de Aeronavegabilidad

- ❑ El Estado contratante otorgará el certificado de aeronavegabilidad, basándose en pruebas satisfactorias de que la aeronave se ajusta a los aspectos de diseño correspondientes a los requisitos adecuados de aeronavegabilidad.
- ❑ El certificado de aeronavegabilidad se renovará o continuará en vigencia, de acuerdo con las leyes del Estado de matrícula, siempre que dicho Estado requiera que el mantenimiento de la aeronave en condiciones de aeronavegabilidad se determine por medio de inspecciones periódicas a intervalos adecuados.
- ❑ Cuando el certificado de aeronavegabilidad se expida en un idioma que no sea el inglés, se incluirá una traducción a dicho idioma.
- ❑ el certificado de aeronavegabilidad se conserve a bordo de toda aeronave utilizada para la navegación aérea internacional.

\*

*Estado de matrícula  
Autoridad expedidora*

\*

### CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD

1. Nacionalidad y matrícula

.....  
.....

2. Fabricante y designación dada por éste a la aeronave\*\*

.....  
.....

3. Número de serie de la aeronave

.....  
.....

4. Categorías u operación\*\*\* .....

5. El presente certificado de aeronavegabilidad se otorga de acuerdo con el Convenio sobre Aviación Civil Internacional de fecha 7 de diciembre de 1944 y † ..... para la aeronave antes mencionada que se considerará que reúne condiciones de aeronavegabilidad, mientras se mantenga y utilice de acuerdo con lo que antecede y las limitaciones de utilización pertinentes.

Fecha de otorgamiento..... Firma .....

† Hágase referencia al código de aeronavegabilidad aplicable.

6. \*\*\*\*

# Gestión de la Seguridad Operacional

- ❑ Los Estados establecerán un programa estatal de seguridad operacional para lograr un nivel aceptable de seguridad operacional en la aviación civil. En el manual de gestión de la seguridad operacional (Doc 9859) figura la orientación.
- ❑ El nivel aceptable de seguridad operacional será determinado por el Estado.
- ❑ A partir del 14 de noviembre de 2013, en un sistema de gestión de la seguridad operacional, se definirán claramente las jerarquías de responsabilidades en cuanto a la seguridad operacional para toda la Organización responsable del diseño de tipo o la fabricación de aeronaves, incluida la responsabilidad directa de la administración superior respecto de la seguridad operacional.

# Gestión de la Seguridad Operacional

El Estado de diseño o de fabricación exigirá que una organización responsable del diseño de tipo o la fabricación de aeronaves implante un sistema de gestión de la seguridad operacional aceptable para el Estado que, como mínimo:

- a) identifique los peligros para la seguridad operacional;
- b) garantice la aplicación de las medidas correctivas necesarias para mantener la eficacia convenida respecto de la seguridad operacional;
- c) provea supervisión continua y evaluación periódica de la eficacia de la seguridad operacional; y
- d) tenga como objetivo el mejoramiento continuo de la actuación global del sistema de gestión de la seguridad operacional.

# Anexo 8

El Anexo 8 comprenden los requisitos para:

- ✓ performance,
- ✓ cualidades de vuelo,
- ✓ diseño estructural y construcción,
- ✓ diseño e instalación de los motores y hélices,
- ✓ diseño e instalación de los sistemas y equipos,
- ✓ limitaciones operacionales,
- ✓ resistencia de la aeronave al impacto,
- ✓ seguridad de la cabina, entorno operacional,
- ✓ factores humanos, y
- ✓ seguridad en el diseño de la aeronave.

# Anexo 8

Las normas de performance exigen que el avión pueda satisfacer la performance mínima especificada en el Anexo:

- ✓ En todas las fases de vuelo, y
- ✓ En el caso de que falle el grupo motor crítico.

## Anexo 8

**Los requisitos en materia de diseño y construcción tienen por objeto lograr, en la medida de lo razonable, que todas las partes del avión funcionen en forma eficaz y fiable.**

## Anexo 8

**Las características de diseño del avión también consideran la seguridad, salud y bienestar de los ocupantes mediante el suministro de un entorno de cabina adecuado durante el vuelo y en las condiciones de vuelo en tierra o agua previstas.**

# Anexo 8

**Los requisitos en materia de certificación de los motores y de los accesorios tienen por objeto asegurarse de que funcionen de manera confiable en las condiciones de utilización previstas**

## Anexo 8

**El diseño de las aeronaves debe incluir elementos de seguridad especiales para mejorar la protección en caso de sucesos de apoderamiento ilícito o terrorismo a bordo.**



Preguntas?

**Gracias por su atención!**